



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## Resolución Gerencial N°264-2023-MDP/GM

Pichari, 17 de julio del 2023

### VISTO:

El Informe Legal N°0122-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°770-2023-MDP/GCAA/BCVB-G del Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, Informe N° 086-2023-MDP/GCAA/DRNA/DLQL-R, del Responsable de la División de Recursos Naturales y del Ambiente, Informe N°2612-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de Obras Públicas; Informe N°076-2023-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-R del Responsable de la División de Recursos Naturales y del Ambiente; Informe N°01559-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N°019-2023-MDP/GM/OSLP/JJHM-CP del Coordinador de Proyecto; Carta N°024-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM-EZD/R.O. y ;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, respecto a los actos de administración interna, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la protección y conservación del ambiente, precisa que los gobiernos locales tienen la competencia para: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°004-2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari – ROF, como documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de esta; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari -ROF, establece que la Gerencia Municipal es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad, por consiguiente, se encuentra facultada para la aprobación de los Planes respectivos;

Que, mediante Carta N.º 024.CONSORCIO PICHARI VRAEM-EZD/R.O. de fecha 27 de mayo del 2023, el Ing. Edgar Zaga de la Cruz Residente de Obra del Consorcio Pichari VRAEM, hace llegar al Supervisor de Obra Ing. Edgar Rojas Castillo el Plan de Manejo Ambiental levantando las observaciones encontradas.;

Que, mediante Informe N°019-2023-MDP/GM/OSLP/JJHM-CP del Coordinador de Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" Ing. Junior Huamán Medina hace llegar al Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri, las conclusiones y recomendaciones derivar a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas ya que esta Gerencia cuenta con el área encargada de evaluar y aprobar el Plan de Gestión Medioambiental (PGM) bajo las directivas vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N°01559-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 12 de junio del 2023 emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Ing. Marino Chavez Jeri dirigido al Gerente Municipal C.P.C Nelson Ayvar Gutierrez con la finalidad de que se solicite a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente la evaluación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental;



Que, mediante Informe N°076-2023-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-R de fecha 21 de junio del 2023 emitido por el Responsable de la División de Recursos Naturales y del Ambiente Ing. Darwin L. Quispe Loayza dirigido a la Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente Prof. Beaty Cuyani Vargas Barboza en el que concluye Aprobando el Plan de Impacto Ambiental y recomendando cumplir con todos los programas en el Plan de Manejo ambiental de acuerdo a cronograma de ejecución;

Que, mediante Informe N°2612-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD de fecha 30 de junio del 2023 del Responsable de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico dirigido a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente Prof. Beaty Cuyani Vargas Barboza en el que recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan de Impacto Ambiental;

Que, mediante Informe N° 086-2023-MDP/GCAA/DRNA/DLQL-R de fecha 03 de julio del 2023 del Responsable de la División de Recursos Naturales y del Ambiente Ing. Ewby de la Cruz Apaico dirigido a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente Prof. Beaty Cuyani Vargas Barboza en el que concluye Aprobando el Plan de Impacto Ambiental y recomendando aprobar el Plan de manejo Ambiental mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°770-2023-MDP/GCAA/BCVB-G de fecha 04 de julio 2023 del Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente Prof. Beaty Cuyani Vargas Barboza dirigido al Gerente Municipal C.P.C Nelson Ayvar Gutierrez quien solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental;



Que, mediante el Informe Legal N°0122-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 13 de julio del 2023 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Jorge Chenett García dirigido al Gerente Municipal C.P.C Nelson Ayvar Gutierrez quien Opina que es Viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental de la obra denominada "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco";



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Manejo Ambiental de la Obra denominada "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, a la Gerencia de Infraestructura y la División de Obras Públicas el cumplimiento del presente plan.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. – Encargar** al Área de informática la publicación de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
GCAVMA  
Pág. Web  
Archivo



C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL